



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE

LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA "GUADIODIEL"

Y LA EMPRESA

SAT Nº 6683 MANZONDIEL

(Artículo 25 Ley 49/2002)

En Aljaraque a 14 Mayo de 2019.

REUNIDOS

Por una parte, la Asociación para el desarrollo de la Costa Occidental de Huelva "Guadiodiel", con domicilio en Av. de la Profesionalidad s/n, Edificio ULOPA, 1º Planta de Cartaya (Huelva), con CIF G21466818 representada en este acto por D. Salvador Gómez de los Ángeles con DNI 29.482.733E en su calidad de Presidente.

De otra **SAT Nº 6683 MANZODIEL** con domicilio social en Avda. del Cantillo nº 3 de Aljaraque (Huelva), con CIF F21033766 representada en este acto por D. Alfredo Toscano Aguilar, con DNI 29.292.113A en su calidad de Presidente.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración en actividades de interés general, a cuyo efecto:

James James





EXPONEN

- 1. Que la Asociación para el desarrollo de la Costa Occidental de Huelva "Guadiodiel" (en adelante, la Asociación) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 18/10/2008 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con número de Registro 21-1-3249 de la Sección 1ª, mediante Resolución de Inscripción dictada por la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de fecha 2 de diciembre de 2008.
- 2. Que de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, la Asociación tiene como fines fundacionales los siguientes:
- ✓ La Asociación pretende el fomento, desarrollo rural y local de su ámbito territorial
- Colaborar, con la Administración Autonómica Andaluza en la gestión y/o ejecución de planes, programas o actuaciones que incidan en el desarrollo rural de ámbito territorial de la Asociación, y en especial en la gestión y ejecución de los Programas de Desarrollo Rural de Andalucía, y los planes que lo desarrollen. Para hacer posible dicha colaboración la Asociación participará en los procesos que se establezcan legalmente, y en particular en el proceso de selección para adquirir la condición de Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía.
- ✓ Mejorar las posibilidades de crecimiento y desarrollo de las zonas rurales apoyándose en iniciativas locales y bajo un enfoque integrado.
- ✓ Colaborar con las Administraciones Públicas, como gestoras delegadas o cualquier otro sistema, en el desarrollo de todas aquellas iniciativas comunitarias que coincidan con los fines de esta Asociación.



James





- ✓ Favorecer la adquisición de conocimientos en materia de desarrollo rural y difundir estos conocimientos.
- ✓ Suplir las deficiencias de organización y estímulo al desarrollo rural en el ámbito local, impulsando entre otras las siguientes actividades:
 - Explotar los recursos naturales del medio rural.
 - Elaborar planes y programas de actuación.
 - Promoción de proyectos específicos.
 - Difusión y gestión de ayudas provinciales, regionales, estatales, comunitarias, etc.
- ✓ Procurar el desarrollo endógeno del medio rural a través de la aplicación de soluciones innovadoras que tengan carácter modélico y que sirvan de complemento y apoyo a iniciativas de las Administraciones Públicas.
- Promover, apoyar e impulsar todo tipo de actividades culturales y científicas para la defensa del patrimonio cultural, artístico, histórico, arquitectónico y natural.
- ✓ Impulsar y fomentar la investigación para el desarrollo económico, comarcal y local.
- ✓ Colaborar con las Administraciones Públicas en tareas de índole social relacionadas con el fomento de empleo en los segmentos de población más desfavorecidos.





- ✓ Promover todo tipo de iniciativas que tengan por objeto la promoción de actividades de interés general de la comunidad, siempre que sean acordes con las leyes y se orienten al bien común.
- ✓ Colaborar en la puesta en marcha y ejecución de los Programas e Iniciativa de Desarrollo promovida por las diferentes Administraciones Públicas locales, autonómica, nacionales, europeas o internacionales en el ámbito de actuación definido en el artículo tres, o en cualquier otro superior.
- 3. Que la Empresa SAT N° 6683 MANZODIEL (en adelante, el Colaborador) desea colaborar en la realización de los fines de la Asociación de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes:





CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración en actividades de interés general tiene por objeto la designación de la Empresa SAT Nº 6683 MANZODIEL como "Socio Protector" de Guadiodiel ya que, por simpatía con la Asociación, colaborará en su sostenimiento.

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Asociación se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Asociación no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Duración.

El presente convenio tendrá una duración de 5 años desde la fecha de su firma, entendiéndose como anualidades a efectos de aportación económica las anualidades de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.







Cuarta. Aportación económica.

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Asociación una aportación económica anual de la cantidad de 1.600,00€ (Mil seiscientos euros) mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la Asociación.

Por cada cantidad abonada por el Colaborador, la Asociación presentará en el domicilio social del Colaborador certificación acreditativa de la aportación realizada.

Con la cantidad aportada, a efectos de categoría de "Socio Protector", se calificará a la Empresa SAT Nº 6683 MANZODIEL como **"SOCIO PROTECTOR ORO"**.

Quinta. Difusión de la participación del Colaborador

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Asociación se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- ✓ La Asociación se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, página web y redes sociales, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- ✓ La Asociación se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.





- ✓ El Colaborador podrá hacer pública su participación en las actividades de la Asociación, bajo la denominación de "Socio Protector de Guadiodiel" y "Empresa que invierte en el desarrollo rural de la Costa Occidental de Huelva". A tal efecto la Asociación dará al Colaborador una placa identificativa en metacrilato para que sea instalada donde la empresa considere oportuno.
- ✓ La Asociación deberá aportar al Colaborador en cualquier momento información referente al desarrollo de la actividad relacionada con el presente Convenio.
- ✓ En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Asociación se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

Sexta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Asociación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Asociación se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.



Anny





Séptima. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Asociación o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la Asociación, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

Octava. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

June





Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado en lugar y fecha arriba indicados.

Por la Asociación

Fdo. Salvador Gómez de los Ángeles Presidente Por el Colaborador

Fdo. Alfredo Toscano Aguilar Presidente